

EL LOBO QUE CUIDABA LAS OVEJAS. LA DESAMORTIZACIÓN
THE WOLF THAT WAS TAKING CARE OF THE SHEEPS. THE DISENTAILMENT

MARÍA TERESA SÁNCHEZ BARAHONA

Instituto de Historia Simancas. Universidad de Valladolid.

maitesanchezbarahona@gmail.com

Resumen: El siglo XIX pone de manifiesto las contradicciones de un tiempo que contribuyó a cercenar parte de su legado artístico al tiempo que sentaba las bases para su futura conservación. Un ejemplo de esto fue la desamortización eclesiástica, uno de los motivos por los cuales buena parte de los antiguos monasterios, receptáculos de arte y de cultura durante todo el medievo exhiben en nuestros días una triste caricatura de lo que en otro tiempo fueron. A la desamortización le siguió una incontrolada dispersión de bienes que vestían a los monasterios y conventos afectados a pesar de la labor de las Comisiones Provinciales de Monumentos.

Palabras clave: Desamortización, coleccionismo, analfabetismo, Comisiones Provinciales de Monumentos

Abstract: The 19th century reveals the contradictions of a time that contributed to cercenar part of his artistic legacy at the time that it was laying the foundations for his future conservation. An example of esto was the ecclesiastic disentailment, one of the motives for which good part of the former monasteries, receptacles of art and of culture during the whole medievo exhibit nowadays a sad cartoon of what in another time they were. To the disentailment it followed an uncontrolled dispersion of goods that were dressing to the monasteries and convents affected in spite of the labor of the Provincial Commissions of Monuments.

Keywords: Disentailment, collecting, illiteracy, Provincial Commissions of Monuments

EL CUENTO

Castilla. Siglo XIX. Los pastores cuidan de sus ovejas. De vez en cuando alguien grita ¡Qué viene el lobo!. Algunas veces el lobo viene y nadie se entera... Poco más pasa en esas tierras de Castilla analfabetas. Pero el lobo ha entrado en casa y no se han dado cuenta.

ERASÉ EL SIGLO XIX

El siglo XIX es el tiempo de la paradoja. El momento en el que al mismo tiempo que comienza la devastación del patrimonio español, se empiezan a establecer las leyes más importantes para procurar su conservación. La centuria de la modernidad en el que el hombre vuelve constantemente sus ojos al pasado convirtiéndolo en el siglo de la Historia¹. Cuando al tiempo que se comienza a tener la necesidad de inventar una nación única y un pasado nacional común, aumenta el valor de los particularismos. En el que mientras se intentan resucitar antiguas modalidades artísticas a través de la fiebre historicista por el "pastiche" neo, se incrementa el expolio, la venta y la salida del país de objetos artísticos procedentes de aquellos períodos que se querían imitar².

El nacimiento de las nuevas élites burguesas y su intento de ruptura con el Antiguo Régimen nace en las "Cortes" de Cádiz de 1812, se convierten asombrosamente en las herederas espirituales de los valores las viejas cortes medievales, sobre todos si tenemos en cuenta la intencionalidad de ruptura política con el pasado a la que se asocia este momento histórico. Curioso es también observar cómo los nuevos poderes de relevo que surgen ahora, parecen estar castigados por un pecado original que les condena a un intento de ennoblecerse, mientras provocan el aburguesamiento de la nobleza. De tal manera que los burgueses parecen ávidos de recopilar objetos artísticos del gusto más puramente nobiliario: tapices, libros de horas, armas, cuadros de tipo religioso... que comienzan a coleccionarse en las casas de empresarios, industriales y financieros. Esta inflexión hace que el arte deje de ser un producto de la élite y se origina a una élite que parece producirse -y reproducirse- a través del arte.

¡Y aún hay más! El diecinueve es el siglo que abre la veda a la flagrante pérdida de obras de

¹ ÁLVAREZ JUNCO, José: *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid, 2001 p.270

² Francisco Calvo Serraller explica así como la obsesión por el pasado nacional que dominaba las artes y las letras hizo que surgieran multitud de edificios neogóticos, neorrománicos, neoplaterecos, neomudéjares...

"(...)un pastiche de resurrecciones entre las que lo árabe- muy románticamente- jugaría un papel muy especial. Sin duda, quienes se dejaban llevar por el paradigma romántico se orientaron hacia lo neomudéjar, pero quienes querían asimilar España a Europa tendieron a italianizar el estilo imitando al plateresco"

CALVO SERRALLER, Francisco: *La Imagen Romántica de España. Arte y Arquitectura del siglo XIX*. Madrid, 1995, p.175

...mientras que barcos cargados de cajas llegaban al extranjero con pinturas del gótico flamenco, capiteles románicos, claustros renacentistas completos o yesterías mudéjares originales.

arte que experimentará nuestro país a partir de entonces, pero al mismo tiempo es la centuria en la que más legislación se elabora entorno a la defensa y protección del patrimonio desarrollando una de las reglamentaciones más completas al respecto. Esta disciplinización de las prácticas sobre nuestra riqueza artística no conlleva, sin embargo, un freno sobre las ilegalidades cometidas sobre el arte, sino todo lo contrario. La ley es inseparable de su forma de eludirla y no está exactamente concebida para prohibir sino para gestionar los ilegalismos³. Las numerosas leyes que aparecen en el s.XIX con relación al patrimonio están a la vez llenas de vacíos, que serán aprovechados por los coleccionistas más sagaces, y por los propios gestores de patrimonio, para hacerse de forma indiscriminada con obras de arte que saldrán de país.

Pero, además de todo lo dicho, serán varios los acontecimientos que irán marcando las líneas a seguir en esta historia de cal y arena.

- El primero de ellos será la Guerra de la Independencia, derivada de la ocupación francesa y que dará paso a la Constitución de las Cortes de Cádiz, impregnadas de un fuerte espíritu romántico.

- A lo cual seguirá las desamortizaciones eclesiásticas que producirán una aceleración de la desacralización de la sociedad española, y con ello también, de los bienes que poseía.

- La afluencia del capital extranjero durante los últimos años del siglo XIX en nuestro país hará que al mismo tiempo que se introduce la modernidad industrial y financiera al país, el pasado artístico sale de nuestras fronteras a golpe de billetera.

EL CUENTO DE PEDRO Y EL LOBO. LOS PRECEDENTES

Para entender bien el entramado legislativo y jurídico que se establece en el proceso desamortizador, tenemos que tener antes en cuenta qué pasó en el proceso contrario de amortización:

Durante los cerca de 1000 años que estuvo vigente el régimen feudoseñorial en la Península Ibérica no existía un derecho de propiedad particular, libre e individual tal y como se concibió a partir de la aparición de la sociedad de clases propia del sistema capitalista actual. Únicamente los monarcas podían disponer en teoría con dominio eminente de los bienes raíces y los edificios⁴

Frente a los bienes de "manos vivas" estaban los bienes de "manos muertas" pertenecientes a la nobleza y al clero. Los predios de "manos vivas" podían enajenarse libremente, mientras que los predios de "manos muertas" estarán vinculados durante todo el Antiguo Régimen a la Iglesia, los linajes nobiliarios, los concejos y la corona. Estos bienes no podían venderse ni repartirse

³ DELEUZE, Guilles *Michel Foucault y el Poder. Viajes incógnitos*. Madrid, 2014. Traducción de la conferencia de Deleuze realizada el 14 de enero. Curso 1985-1986. Universidad de París, 8, Vincennes- Saint Denis, P. 137- 139

⁴ ABÓS SANTABÁBARA, Ángel Luis *La desamortización de Mendizábal a Madoz: Modernidad y despojo*. Zaragoza, 2009, p.47

y los mayorazgos sólo podían ser usufructados, pero nunca enajenados porque, en teoría, no pertenecen a la persona, sino al linaje; Esto supuso un proceso acumulativo de tierras durante siglos. Tierras que además no acarreaban impuestos directos gracias a la exención que de ellos tenía el clero y la nobleza.

A la larga el problema de la amortización acabó menguando cada vez más los exiguos ingresos de la Hacienda Real. Pero este problema ya se vió venir en las Cortes Castellanas del siglo XVI, que dieron la voz de alarma sobre la necesidad de poner limitaciones a la amortización de tierras por parte de la Iglesia.⁵ Después serán los Ilustrados los que den la voz de alarma y griten contra el lobo de las exenciones señoriales que seguía esquilmando a los pueblos... sin embargo sus temores no fueron escuchados mientras:

"La perpetua posesión amenazaba con engullir todas las tierras del país"⁶

Los titulares de esos mayorazgos, abadengos o diócesis dedicaban la mayoría de sus rentas a adquirir objetos suntuarios, sin importarles tanto la mayor o menor mejora de la productividad de sus tierras

Poco a poco el régimen feudoseñorial irá quedando desfasado, dado que la vinculación de las tres cuartas partes del suelo cultivable lastraba el desarrollo español, mientras los países occidentales iniciaban con fuerza la Revolución Industrial... Hasta que, de repente, se abrieron las fauces de la guerra⁷.

¡QUE VIENE EL LOBO! ¡QUE VIENE EL LOBO!

Con la Península en manos francesas entre 1810-1814, se abre de nuevo la vieja herida de desamortización como arma de guerra, cuya principal víctima será la autoritaria Iglesia española, que verá lesionados sus derechos seculares, y la pérdida sangrante de su patrimonio⁸. Pero el abultado déficit del Erario público heredado del reinado de Carlos IV y la guerra, amenazaban con la bancarrota del Estado⁹. Por ello la referencia en las contestaciones a los bienes atesorados por las iglesias es

⁵ ABÓS SANTABÁRBARA, Ángel Luis *La desamortización ...op.cit.*, p.55

⁶ Esta frase célebre la escribe JOVELLANOS en su *Informe sobre el expediente de la Ley Agraria*, para criticar la situación, en relación con los mayorazgos, en la que se encontraba el país.

⁷ ABÓS SANTABÁRBARA, Ángel Luis *La desamortización ...op. cit.*, p. 56- 57

⁸ Sin embargo, hemos de tener en cuenta que ya en la guerra muchas comunidades religiosas venderán sus propiedades de forma voluntaria, como medio de hacer frente a la grave crisis económica que trajo el conflicto. Aparecen así los primeros testimonios de ventas de conventos y monasterios. Pero la venta de estos edificios no finalizará aquí, sino que se prolongará hasta la llegada del Trienio Liberal (1820-1823).

⁹ "...el gobierno antiguo, al tiempo de disolverse, en marzo de 1808, nos dejó esta funesta herencia y con ella una deuda pública de 7.500 millones de reales; un déficit anual de 600 millones; 100.000 enemigos extranjeros que mantener y enriquecer, cuyo número triplicó después; un ejército nacional desprovisto de todo lo necesario; un esado de relaciones diplomáticas propias solamente para suscitar nuevos enemigos, en vez d conciliarnos aliados; un germen de revoluciones espantosas en las provincias de Ultramar; una plaga de empleados público y pensionados y, sobre todo, la imposibilidad de hacer uso del crédito público y de la circulación del papel moneda"

Informe de la comisión extraordinaria de Hacienda leído por el diputado Antonio Porcel el 6 de julio de 1813 recogido por ARTOLA, Miguel *Los orígenes de la España Contemporánea*. Madrid, 2000, T.1 Pp 98-99.

continúa sobre todo porque eran fácilmente convertibles en dinero con que hacer frente a esa deuda pública¹⁰

Una herida que se había abierto en el siglo anterior, y que habían azuzado economistas como Jovellanos a través de su obra *Reforma de la Ley Agraria* en 1795, que precisamente surge tres años más tarde de que la Real Academia de la Historia reforme sus estatutos y cree una Sala o Comisión de Antigüedades. La formación de este órgano será el origen de la salvaguarda del patrimonio, del que disfrutaron las Reales Academias, dependientes del Estado.

La Iglesia consideró especialmente intolerables las medidas desamortizadoras de Godoy, derivadas de la política exterior llevada a cabo por él y los enormes gastos originados por los catorce años de las ruinosas guerras que se dirimen entre 1793 y 1808. En la Real Cédula de 23 de mayo de 1795 exhortaba a obedecer el Breve pontificio de Pío VII autorizando a la Monarquía católica a cobrar las rentas de las dignidades, canongías y otros beneficios... pero esto no fue suficiente a causa de la continuación de la guerra con Inglaterra, que agravó la Deuda hasta tal punto que el Real Decreto de 7 de Febrero de 1798 ordena vender en pública subasta "todas las fincas propias de las obras pías, aniversarios y casas de misericordia". Con el Decreto de 19 de septiembre de 1798¹¹, además se incorporaba a la Real Hacienda los bienes temporales de la extinguida Compañía de Jesús, autorizado por Roma en 1805, y hacía pública su venta en subasta.¹² El permiso del papa Pío VIII era concedido en el Breve Pontificio, de 14 de Junio de 1805 y se hizo público mediante Cédula Real el 15 de octubre de 1805¹³. Esta circunstancia que tocó tan de lleno a una institución hasta entonces intocable, será el

¹⁰ "Las iglesias seculares y regulares y los conventos de ambos sexos que gozan de rentas grandes, deben concurrir a los gastos de la guerra con la plata y el oro que tengan, dejando lo preciso para el culto, y lo mismo deben hacer de las rentas que les sobra, quedándoles lo necesario para la manutención" Petición realizada el 25 de octubre de 1809 por parte del decano de la audiencia de Cáceres. ARTOLA, Miguel "Los orígenes..." op.cit. P 345

¹¹ "Continuando en procurar por todos los medios posibles el bien de mis amados vasallos en medio de las urgencias presentes de la Corona, he creído necesario disponer de un fondo cuantioso que sirve al doble objeto de subrogar en lugar de los Vales Reales otra deuda con menor interés e inconvenientes, y de poder aliviar la industria y comercio con la extinción de ellos, aumentando los medios que para el mismo intento están ya tomados: y siendo indispensable su autoridad soberana para dirigir a esos y otros fines del estado los establecimientos públicos, He resuelto, después de un maduro examen, se enajenen todos los bienes raíces pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, poniéndose los productos de estas ventas, así como los capitales de censos que se redimiesen pertenecientes a estos establecimientos y fundaciones, en mi Real Caja de amortización bajo el interés anual de tres por ciento..."

Este decreto es suprimido por Fernando VII en 1814, pero se reestablece el 1 de Octubre de 1820. Durante el período de 1835-1841 es cuando vuelven a entrar en vigor las venas de bienes que hubiesen sido confiscados antes de 1823, con lo cual será en ese momento en el que se pongan en práctica estas normas anteriores promulgándose dos decretos desamortizadores que arrebatarán a la Iglesia sus grandes dominios. Así por ejemplo el decreto de 19 de Febrero de 1836 declara en venta todos los bienes que hayan pertenecido a las suprimidas corporaciones religiosas para atender a la necesidad de disminuir la deuda pública consolidada.

¹² "No siendo ya en modo alguno comparable a la utilidad de los objetos piadosos, a que se destinaron los bienes de los Regulares extrañados de la extinguida Compañía de Jesús en España e Indias, con lo muy superior de que sirvan a la defensa y conservación del Estado, a quien propiamente pertenecen, para aliviar la industria y comercio de los vasallos del peso de la Deuda nacional, y señaladamente la representada por los Vales Reales; he venido en resolver que los restos de las Temporalidades de dichos Regulares se agreguen incorporen enteramente a mi Real Hacienda, con destino a la amortización de Vales Reales, sin perjuicio de aplicar, siendo necesaria alguna parte de ellas, a las urgentes necesidades de la Monarquía..."

Real Decreto de 19 de septiembre de 1798, inserto en cédula del Consejo de 25 de septiembre. Venta de bienes de hospitales, hospicios, casas de misericordia, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos recogida en la Novísima Recopilación, Ley 22, Título 5, Libro I, Madrid 1805

¹³ Cédula Real de 15 de octubre de 1805:

germen de algunos de los problemas más graves que a posteriori habrán de afectar a toda la Historia de España, ya que para los católicos esta acción fue tomada como una ofensa derivada del anticlericaleismo de una determinada política que les despojó de sus bienes¹⁴ Nadie esperaba lo que estaba por llegar.

Mientras tanto la recién creada Comisión de Antigüedades hacía su trabajo incitando a la promulgación en el año 1803 de la *Real Cédula de 6 de julio* de la primera ley nacional de conservación y protección de patrimonio histórico y arqueológico¹⁵. El texto es muy importante porque por un lado es una medida legislativa pionera en Europa para la conservación del patrimonio arqueológico y monumental, y por otro introduce las bases para el funcionamiento de las Academias en torno a su gestión¹⁶.

No es de extrañar que con la llegada de José I y sus colaboradores comenzaran a temblar los cimientos del Antiguo Régimen, dado que los primeros pasos que se dieron por parte de esta facción en guerra fueron en la línea de la expropiación para conseguir recaudar los fondos necesarios que subsanasen la deuda pública. Además el primer Real Decreto enajenando bienes nacionales fue firmado por José Napoleón el 9 de julio de 1809, un año antes de la apertura de las Cortes de Cádiz¹⁷.

"Con acuerdo de mi Consejo, y con motivo de la considerable disminución que han tenido las rentas de mi Corona por las guerras, escaseces, epidemias y otras calamidades que han afligido a estos Reinos, y aun sufren en parte mis amados vasallos, tuve a bien mandar, que en mi real nombre se hiciese presente a nuestro muy Santo Padre Pío VII el crítico estado de la Monarquía, los empeños en que se halla constituida, y la necesidad de proporcionar al Erario medios eficaces de ocurrir al desempeño de sus inmensas y urgentísimas obligaciones; suplicando a su Santidad, que con este importante objeto se sirviese concederme facultad para enajenar bienes eclesiásticos..."

¹⁴ ARTOLA, Miguel. "Los orígenes..." op.cit., P. 42-45

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la Desamortización de Godoy terminó con la irrupción de las tropas napoleónicas, justo cuando empezaban a aparecer en las subastas los bienes de la iglesia. La causa de tal indignación es que hasta entonces el patrimonio eclesiástico apenas había sufrido merma alguna. De cualquier manera, es difícil aceptar que en poco más de un año -el período comprendido entre diciembre de 1806 y marzo de 1808- la iglesia perdiera grandes cantidades de patrimonio, dado que, ni hubo tiempo para poner en marcha la maquinaria burocrática, ni la Iglesia, evidentemente, colaboró en su propio despojo.

¹⁵ Será Mariano Luis de Urquijo, primer Secretario de Estado de Carlos IV, el impulsor de la idea, apoyado por la respuesta de la Academia de la Historia mediante un informe dirigido a Pedro Cevallos Guerra, Secretario de Estado en ese momento. En el informe se solicitaba al rey el permiso para ejercer "la inspección general de las antigüedades que se descubran en todo el Reyno". El apoyo de la monarquía a este proyecto facilitará la creación de la Instrucción de 26 de marzo de 1802 por parte de la Sala de Antigüedades acerca del "modo de recoger y conservar los monumentos antiguos descubiertos o que se descubran en el Reyno". Todo lo cual será finalmente expedido en la Real Cédula de 6 de julio de 1803, y aparece en la Novísima Recopilación de 1805. Si están interesados pueden encontrar su transcripción detallada en http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/real-cedula-de-su-majestad-y-senores-del-consejo-por-la-qual-se-aprueba-y-manda-observar-la-instru-0/html/00224e2c-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html (consultado el día 10-12-2015)

¹⁶ "Que nadie destruya ni maltrate los monumentos descubiertos, o que se descubrieren [...] tomando las providencias convenientes [...] Lo mismo practicarán en los edificios antiguos que hoy existen en algunos pueblos y despoblados, sin permitir que se derriben, ni toquen sus materiales para ningún fin, antes bien cuidarán de que se conserven; y en el caso de amenazar próxima ruina, lo pondrán en noticia de la Academia por medio de su Secretario, a efecto de que esta tome las providencias necesarias para su conservación"

Artículo 7 de la Real Cédula de 6 de julio de 1803, y aparece en la Novísima Recopilación de 1805

Esta normativa pone su carga sobre la pesada burocracia, que llena cada proceso de un papeleo francamente insoportable. Sin embargo muestra una línea de pensamiento que había nacido en la Ilustración y que se desarrollaría aún más a partir de las Cortes de Cádiz, el liberalismo y su concepción acerca de la propiedad privada y los derechos de cada particular sobre ella. Es muy interesante observar cómo a posteriori estos derechos individuales chocarán en muchos casos con las leyes de defensa del patrimonio. En este caso no se ponen en duda los derechos de los propietarios ya que se ordena que se les gratifique en caso de que en sus terrenos se encuentre algún tipo de bien (Art. 2). En el caso de encontrarse bienes arqueológicos o patrimoniales en terrenos públicos, el descubridor también será premiado. Sin embargo esto puede llegar a resultar terriblemente confuso ya que dará lugar a que el expolio se comience a convertirse en una práctica de lo más habitual entre personajes cultivados, ávidos de encontrar tesoros y de recibir recompensas estatales por ellos.

¹⁷ "I. Se procederá con la mayor actividad a la venta de los bienes nacionales destinados a la extinción de la Deuda pública:

VI. Sólo en los edificios de monasterios y otros casos en que notoriamente se conozca no poderse ejecutar la venta por la estimación

Dos meses después, el 18 de agosto de 1809, a causa de la hostilidad a su Gobierno de los regulares de las diferentes órdenes, José Napoleón se reitera en otro Real Decreto¹⁸, que provocó que todos los cenobios situados en territorio dominado por los franceses fueran destinados a edificios públicos o cuarteles, o se convirtieran en presa del expolio. Cuando regresen los monjes en 1814 se verán obligados a vender parte de sus fincas para reparar los destrozos cometidos durante la guerra.

Se iniciaba con ello la incautación caótica de bienes que dio lugar a pérdidas, ocultaciones y sustracciones que dieron lugar a una masiva salida de obra de arte española hacia Francia. Hay además que leer esta exclaustación desde un punto ideológico- como casi todo- ya que tenía mucho que ver con el nuevo significado simbólico que los monumentos habían adoptado tras la revolución francesa. Y es que muchos de ellos representaban los poderes del Antiguo Régimen que se querían dejar atrás. Se pasa así a otorgar a todos los monumentos expropiados un valor que fuera de lo artístico o lo religioso, tiene más que ver con un nuevo ideario cultural relacionado con la educación de los ciudadanos y la exposición pública de la riqueza del país. En base a este tipo de política se llevará a cabo la creación del Museo Josefino, primero museo de titularidad pública en nuestro país, fundado por Real Decreto el 21 de diciembre de 1809¹⁹

Mientras tanto las Cortes de Cádiz, hacían lo propio desde el frente y participan a su modo del proceso desamortizador, como resultado de un proyecto más grande de desarme de sus dos enemigos: el intruso rey francés y el Antiguo Régimen. Imponiendo a través del Decreto de 17 de junio de 1812 que se incorporen al Estado los bienes de las Órdenes religiosas disueltas y reformadas por el gobierno ilegítimo de José I y más tarde, con otro el 13 de septiembre de 1813, en el cual se ordena el pago de la deuda nacional señalando hipotecas para el pago de los intereses y exención de capitales con bienes²⁰

Las Cortes de Cádiz participan de este modo en el proceso desamortizador, en una línea más

hecha conforme al artículo anterior, se procederá a la tasación por peritos.

VII. Las ventas se harán en pública subasta a la presencia de intendente y con la intervención del administrador general de Rentas y a solicitud y diligencia del comisionado de las ventas en que estén sitas las fincas, celebrándose dos actos de remate con quince días de intervalo de uno a otro..."

Artículo 1 del Real Decreto de 9 de junio de 1809

¹⁸"I. Todas las Ordenes Regulares, Monacales, Mendicantes y Clericales que existen en los dominios de España quedan suprimidas; y los individuos de ellas, en el término de quince días, contados desde el de la publicación del presente decreto, deberán salir de sus conventos y claustros y vestir hábitos clericales seculares"

¹⁹"Queriendo, en beneficio de las bellas artes, disponer de la multitud de cuadros, que separados de la vista de los conocedores se hallasen hasta aquí encerrados en los claustros; que estas muestras de las obras antiguas más perfectas sirvan como de primeros modelos y guía a los talentos; que brille el mérito de los célebres pintores españoles poco conocidos de las naciones vecinas; procurándoles al propio tiempo la gloria inmortal que merecen tan justamente los nombres de Velázquez, Rivera, Murillo, Ribalta, Navarrete, Juan San Vicente y otros..."

Real Decreto de 20 de diciembre de 1809, publicado en *Gaceta de Madrid*, n. 356, de 21 de diciembre de 1809.

²⁰ Bienes como XVII.2. *Los de las Temporalidades de los Jesuitas*. 3. *Los de la Orden de San Juan de Jerusalén*. 4. *Los predios rústicos y urbanos de los Maestrazgos y Encomiendas vacantes y que vacaren en las cuatro Órdenes Militares*. 5. *Los que pertenecían a los conventos y monasterios arruinados y que queden suprimidos por la reforma que se haga de los regulares...* "Todos estos decretos se pueden consultar en la Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813. Tomo III que se recogen en <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/coleccion-de-los-decretos-y-ordenes-que-han-expedido-las-cortes-generales-y-extraordinarias-desde-24-de-mayo-de-1812-hasta-24-de-febrero-de-1813-tomo-iii-0/html/> (consultado el 13-12-2015)

de enfrentamiento al enemigo francés, pero también al frente de un proyecto más grande de desarme de su otro enemigo: el Antiguo Régimen. Por eso a la vez que combatían frente a los franceses al grito de ¡Viva la Santa Madre Iglesia!, atacaban la base feudal de las viejas instituciones eclesiásticas.

Por otro lado, se impondrá en la obra legislativa de las Cortes de Cádiz el modelo agrario jovellanista, muy influido por los fisiócratas franceses apóstoles del "Laissez faire, laissez passer" y fascinado por la obra *Naturaleza y causa de la riqueza de las naciones* de Adam Smith. Por ello, los diputados liberales de Cádiz, esgrimiendo el principio sagrado de la propiedad particular sin límites, aprobaron el decreto de 6 de agosto de 1811, que desvinculaba alrededor del 60 % del terrazgo hispano que estaba amortizado tanto por la nobleza como por el clero. Así se ponían en marcha todos los mecanismos dirigidos a la implantación del Estado liberal burgués, y ésto hará que los intereses de la Hacienda pública coincidan cada vez más con la de la burguesía poseedores de títulos de deuda pública. Esta colusión de intereses determinará la continuación del programa desamortizador iniciado por Manuel Godoy.

Por ello en cuanto a la extinción de la Deuda Nacional sin intereses, las Cortes nacionalizan y venden los bienes confiscados a los afrancesados y a los jesuitas junto con los de las órdenes militares y los monasterios y conventos destruidos o extinguidos durante la guerra y más de la mitad de los baldíos²¹.

Podemos observar de este modo cómo la desamortización Contemporánea parece tener una finalidad aparentemente diferente a las llevadas a cabo en el Antiguo Régimen. Y a su vez, si lo analizamos, llegaremos a comprender las diferencias que en este sentido muestran las acciones de las Cortes de Cádiz y la del gobierno francés. Lo que pretende ser un refuerzo en el cambio de poder en uno, persigue, bajo la idea de la "política revolucionaria" de los liberales de Cádiz, un cambio fundamentalmente socio-económico²².

EL LOBO CON PIEL DE CORDERO

Con la restauración de Fernando VII del Antiguo Régimen, vuelven las paradojas a este siglo de contradicciones, pues aunque el reinado de Fernando fuese el que obligó a devolver a la Iglesia los conventos, propiedades y derechos que le habían sido expropiados por José Bonaparte primero y por los Constitucionalistas Gaditanos después con una Real Orden de 23 de julio de 1814, será precisamente su actitud reaccionaria el germen de las desamortizaciones que vendrán después, pues el

²¹ Y son: 1º Los bienes confiscados y confiscables a traidores antes del 19 de marzo de 1812, día de la publicación de la Constitución. 2º Los bienes de las Temporalidades de los ex- jesuitas. 3º Los de la Orden de San Juan de Jerusalén. 4º Los predios rústicos y urbanos de los Maestrazgos y Encomiendas vacantes o que vacaren en las cuatro órdenes militares. 5º Los que pertenecían a los conventos y monasterios arruinados. 6º Las alhajas y fincas llamadas de la Corona y los Sitios Reales. 7º La mitad de los baldíos y realengos.

²² ABELLÁN, José Luis *Historia crítica del pensamiento español*, Madrid, 1984, T. I., p.167.

endeudamiento del tesoro público durante su reinado, creció de tal modo que, aproximadamente un tercio del presupuesto anual estuvo constantemente comprometido en el pago de los intereses de la deuda.²³ De ahí que los gobiernos posteriores utilizasen como recurso casi único para pagar esa deuda la venta de las tierras amortizadas y el incremento de la deuda.²⁴

En el breve interregno que fue el trienio liberal (1820-1823) surgen numerosos decretos de 9 y 17 de agosto de 1820, de 25 de octubre, 18 de diciembre de 1820, y de 29 de junio de 1822 después, continuando la política iniciada durante el periodo de Cádiz.²⁵ Con el de 18 de diciembre de 1820 se hace público el Decreto de Desvinculación que suprime los Mayorazgos y las Vinculaciones.²⁶ Gracias a él la nobleza puede ya vender sus tierras. Una vez declarada la tierra de los señoríos propiedad particular de los ex-señores, los "señores de la tierra" pasaran a ser "los propietarios de la tierra", convirtiéndose así en burguesía agraria.²⁷

Con estas diferencias terminológicas que contuvo la ley, podemos concluir que las reformas liberales que retomaban el ideario de Cádiz no iban tan encaminadas hacia una reforma política que menoscabara los cimientos del Antiguo Régimen, sino que más bien tenían un interés fundamentalmente económico. La del diecinueve es una sociedad cuyo principal sustento es la producción agraria. España es campesina, y por eso la tierra es un valor fundamental en la supervivencia y subsistencia. La tierra se convierte en la primera fuente de riqueza.

Se pretendía de esta manera impulsar y poner en funcionamiento el sistema financiero burgués, no atacando de forma directa los intereses de particulares, sino de instituciones completas. La finalidad última era poner los bienes en movimiento, convirtiendo la tierra en un producto y haciéndola perder de esta forma su carga feudal. Al convertir en propietarios de sus propios bienes a la nobleza se aseguraban una mayor fluidez de sus relaciones con ella, al tiempo que conseguían mover la riqueza que estos atesoraban, en ocasiones lamentablemente para ellos. Si en cambio, se hubiera sometido a la Iglesia a una simple desvinculación, es muy probable que las diferentes congregaciones no hubieran

²³ "El rey ha resuelto que los prelados o individuos de las Órdenes regulares, a cuyo cargo haya estado la administración o dirección de los bienes de sus comunidades en estos seis años últimos, presenten las cuentas correspondientes a ellos a las mismas comunidades; y que puestos por éstas los reparos que se les ofrezca, las pasen al Tribunal de Contaduría Mayor de Cuentas para su toma y finecimiento en la forma acostumbrada."

ÁLVAREZ JUNCO, José *Mater Dolorosa La idea de España en el siglo XIX*. Madrid, 2001, p. 350

²⁴ ÁLVAREZ JUNCO, José *Mater Dolorosa* ...op.cit., p.540

²⁵ Todos ellos aparecen publicadas en la *Gaceta de Madrid* núm.805, de 17 de marzo de 1855, p. 1

²⁶ Para valorar suficientemente la significación de este hecho hay que tener en cuenta las diferencias terminológicas entre desamortización y desvinculación:

"**Desamortización** es el acto jurídico (legislativo, administrativo, judicial o particular) en cuya virtud los bienes amortizados dejan de serlo volviendo a tener la condición de bienes libres de propiedad particular ordinaria. Distinguese entre 'desvinculación' y 'desamortización'. Por la primera, los bienes se hacen libres en sus mismos poseedores, como sucede, v. gr., con los mayorazgos. Por la segunda, sus poseedores los pierden, pasan al Estado, bajo cuyo dominio son 'bienes nacionales', [y] el Estado los vende a particulares, y al adquirirlos los compradores se hacen 'bienes libres'"

MARTÍNEZ ALCUBILLAS, M., *Diccionario de la Administración Española*, Madrid, 1886, p. 709

²⁷ ABELLÁN, José Luis *Historia crítica del pensamiento* ...op.cit., p.44

procedido a la movilización de sus bienes, sino más bien a su conservación y acumulación y no se hubiera conseguido el resultado pretendido.

Por otra parte, la teoría parece mostrarnos que la finalidad de la desamortización de la tierra era un mejor repartimiento de la tierra, sin embargo la práctica muestra una realidad completamente distinta y algunos historiadores colectivistas de los años setenta se dieron cuenta de este respecto. La desamortización es concebida únicamente como solución a los problemas de la Hacienda y no como una reforma agraria que redistribuyera las tierras entre los campesinos que las cultivaban desde hacía siglos. Podemos decir que todo ello a quien va a favorecer realmente es a la alta burguesía poseedora de títulos de deuda, muy bien representada tanto en todos los órganos legislativos desde las Cortes de Cádiz a los distintos gobiernos a lo largo de más de una centuria.

Y es que la burguesía llevaba presionando al gobierno desde las primeras reuniones de Cádiz, al dirigir un escrito al gobierno de la Regencia solicitando "confianza para invertir" y garantía para su vales reales.

Cádiz abría una puerta falsa, ya que tal y como indican algunos historiadores colectivistas, la desamortización puso las bases del neolatifundismo contemporáneo, germen de la aparición en España de una clase auténticamente burguesa que se beneficiará directamente de los efectos del proceso desamortizador, porque sólo la burguesía podrá concurrir a subastas y, por lo tanto, poner en marcha las explotaciones agrícolas de monasterios y conventos²⁸. Gracias a ello conseguirán convertirse en terratenientes de forma que ahora "*Lo que dominaba en España eran los latifundios de origen señorial (aunque desaparecidos los señoríos jurisdiccionales) y los análogos que vinieron de la desamortación*"²⁹ No es casualidad que sea ella, precisamente, la clase social que más impulse estas medidas³⁰.

Pero la reforma desamortizadora más fuerte fue quizá la llevada a cabo durante el ministerio y posterior gobierno de Mendizábal, que comenzó muy discretamente preparando el terreno a través de una Orden Real de 17 de junio de 1834 en la cual se disponía que las corporaciones de clero regular y secular que desearan liquidar algún bien inmueble debían solicitar licencia a la reina gobernadora³¹. Aunque aparentemente esta ley era beneficiosa para la preservación del patrimonio y su control por

²⁸ *Ibidem*, p. 48

²⁹ TUÑÓN DE LARA, Manuel *Estudios sobre el siglo XIX español*, Madrid, 1971, pp. 133-134.

³⁰ "*Esta medida tiene la mayor importancia en el cuadro de los sucesos político-sociales del siglo XIX. Pudo ser una verdadera reforma agraria, que estabilizase la suerte del campesino castellano, extremeño y andaluz, y se limitó a ser un transferencia de bienes de la Iglesia a las clases económicamente fuertes (grandes propietarios, aristócratas, y burgueses), de lo que el Estado sacó el menor provecho y los labradores gran daño*"

VICENS VIVES, J. *Aproximación a la Historia de España*, Madrid, 1970 p. 143-144

"*La reforma española provocará un latifundismo territorialmente mucho más extenso, económicamente mucho más egoísta y socialmente mucho más estéril*"

VICENS VIVES, J. *Historia Económica de España*, Barcelona 1977 p. 568

³¹ Publicada en la *Gaceta de Madrid* nº122, 19 de junio de 1834.

parte del Estado, en realidad con esta ley se estaba allanando el camino a lo que posteriormente vendría después. Y así llegamos al 14 de julio de 1835, momento en el que el Ministerio de Gracia y Justicia, con el presidente García Herreros a la cabeza, promulgaba por decreto la eliminación de la Orden de los Jesuitas derivando todos sus bienes en favor de la supresión de la deuda pública, exceptuando los objetos artísticos que serían entregados a los institutos de artes para su correcta conservación. Como vemos, las autoridades que dieron paso a las leyes desamortizadoras proveyeron el problema de la posible pérdida de patrimonio que tendría lugar como consecuencia de las mismas, por eso en Real Cédula de 28 de abril de 1837, se procederá a la prohibición de la salida de la Península de pinturas, libros, manuscritos... y con el mismo fin de conservación el 22 de septiembre de 1838 por Real Orden³²

Tan sólo unos días más tarde, concretamente el 25 de julio de 1835 un nuevo Real Decreto procede a la supresión de conventos y monasterios religiosos con menos de doce frailes profesos.³³

Una consecuencia directa del decreto será que cientos de antiguos centros religiosos se condenarán a la ruina y sus bienes a la desaparición y dispersión tras la promulgación del decreto desamortizador de Mendizábal de 1835, pero a éste sigue otro más al año siguiente siendo regente la reina María Cristina de Borbón el 19 de febrero de 1836³⁴.

Pero había mucho más detrás de la ley. Los motivos políticos hay que leerlos entrelíneas, como el deseo de crear una masa de propietarios que fuesen adeptos a las instituciones liberales y se convirtieran en un apoyo para el nuevo régimen, ya que en última instancia éste pretendía vincularse a los compradores de los bienes desamortizados, esto es, a la burguesía que debía apoyar la causa de Isabel durante las Guerras Carlistas,³⁵ porque sólo la burguesía podrá concurrir a subastas y poner en

³² "S. M. ha tenido a bien disponer que en las Provincias donde hubiere Universidad reemplace este cuerpo literario a la Comisión artística en la reunión, colocación y arreglo de los libros procedentes de los suprimidos conventos; pero en la inteligencia que no ha de considerar la biblioteca que se forme como propiedad exclusiva suya, aunque sí podrá servirse de ella, sino como establecimiento público, de cuya conservación estará encargado, y que deberá estar abierto seis horas al menos diarias, excepto en el mes de agosto, que se destinará a la limpieza general y verificación anual de índices; y como en la realización de este proyecto están interesados los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, es la voluntad de S.M. que se pongan los claustros de acuerdo con estas corporaciones para que señalen fondos sobre sus presupuestos, a efectos de conservar y enriquecer las bibliotecas"

TORRES RODRÍGUEZ, Casimiro "Las constituciones de la biblioteca universitaria de Santiago y su primer catálogo en el siglo XVIII", en *Cuadernos de estudios gallegos*, XX, núm. 60, 1965, pp. 109-119.

³³ En el cual se suprimen "los monasterios y conventos de religiosos que no tuviesen más de doce individuos profesos, de los cuales las dos terceras partes, al menos, sean de coro, quedan desde luego suprimidos; y lo mismo se verificará en lo sucesivo respecto de aquellos cuyo número venga a reducirse con el tiempo a menos del establecido".

MERINO DE CÁCERES, José Miguel y MARTÍNEZ RUÍZ, M^a José *La destrucción del patrimonio artístico español*, W.R. Hearsi "El gran acaparador". Madrid, 2012, p.30.

³⁴ "Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la Deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces que habían venido a ser propiedad de la nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas (...).he venido en decretar lo siguiente:

I. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquiera clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, y los demás que hubiesen sido adjudicados a la Nación por cualquier título o motivo, y también todos los que en adelante lo fuesen desde el acto de su adjudicación.

II. Se exceptúan de esta medida general los edificios que el Gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes o para honrar la memoria de hazañas nacionales"

Publicado en la *Gaceta de Madrid* nº 1584, de 18 de marzo de 1839, p.1

³⁵ ABELLÁN, José Luis *Historia crítica del pensamiento...*, op. Cit., p. 20

marcha las explotaciones agrícolas de monasterios y conventos³⁶. El régimen señorial quedaba extinguido definitivamente pero la burguesía conservadora, en colusión de intereses con los viejos señores, ponían en bandeja de plata a la nobleza la propiedad de los grandes latifundios feudales. La consecuencia de la desamortización fue la ampliación de los bienes de la burguesía y de las clases más altas de la sociedad, así como la posibilidad de los consiguientes intercambios provechosos entre la clase noble y burguesa, en pro de matrimonios que abrirían las puertas a la propiedad de la nobleza, y a la nobleza de la burguesía.

Pero este proceso no acaba aquí sino que continua en 1848, momento en el que Madoz, ministro de Hacienda en el Bienio Progresista, toma el relevo de Mendizábal llevando a cabo una segunda desamortización que afectaba a los bienes de la nobleza española. Ésta fue para muchos historiadores el eco en España de los movimientos revolucionarios europeos de 1848, y precisamente ese cariz revolucionario se muestra en el Real Decreto de 7 de abril de 1848³⁷.

Una de las primeras consecuencias de las desamortizaciones fue la salida incontrolada de los bienes de monasterios hacia el extranjero. Por eso, a pesar de todo lo dicho anteriormente, durante el periodo isabelino ya aparecen algunas medidas, que dan buena cuenta de la imperiosa necesidad surgida tras las desamortizaciones de proteger el patrimonio y prevén paliar el daño que éstas pudieran causar con la venta al extranjero de los nuevos propietarios de monasterios y conventos, de las obras de arte que atesoraban, con el fin, en muchos de los casos, de asegurarse un nuevo socio internacional³⁸.

Sin embargo estos apartados de ley eran incompletos ya que no especificaban el modo de conseguir el fin que pretendían, además requerían una ardua tarea de recopilación e inspección. Y no extían en aquel momento fondos para conseguirlo, ni los gobernadores civiles de las provincias estaban interesados en el efecto. Por eso en Real Orden de 29 de julio de 1835 se establece la creación de Comisiones Provinciales que tenían como finalidad la de *“Recoger cuanto contengan los archivos y bibliotecas de los monasterios y conventos suprimidos, y las pinturas, y objetos de valor”*³⁹

³⁶ *Ibidem*, p. 48

³⁷ *“I. Con arreglo a lo dispuesto en mi Real Decreto de 19 de febrero de 1836, en virtud de la Ley de 16 de enero del mismo año, y confirmado por la de 28 de julio de 1837, se procederá a la venta de todos los bienes raíces, acciones, derechos y rentas procedentes de las Encomiendas vacantes de las cuatro Órdenes Militares, Maestrazgos, edificios-conventos y los censos de todas clases que son propiedad de la nación.*

II. Del mismo modo y conforme a la Ley de 2 de septiembre de 1841, e Instrucción de la propia fecha, se procederá igualmente a la venta de todos los bienes raíces, censos, rentas, derechos y acciones procedentes de Ermitas, Santuarios, Hermandades y Cofradías que también pertenecen al Estado.”

III. Se declaran derogados todos los Reales Decretos, Órdenes y disposiciones que previenen la supresión de la venta de los bienes a que se refieren los artículos precedentes....”

Ibid p. 20

³⁸ *“Se exceptúan con todo de esta aplicación los archivos, bibliotecas, pinturas y demás enseres que puedan ser útiles a los institutos de ciencias y artes, así como también a los monasterios y conventos, sus iglesias, ornamentos y vasos sagrados” (Art. 7) Real Decreto de 25 de julio de 1835*

³⁹ Artículo 1 de Real Orden de 29 de julio de 1835, publicada en *Gaceta de Madrid*, nº 217, el 4 de agosto de 1835. El fracaso de las

Pero al no dar resultado el Gobierno dictará una nueva Orden, fechada el 27 de mayo de 1837, "*relativa a la clasificación, traslación y destino de objetos científicos y artísticos procedentes de los conventos suprimidos*".⁴⁰ Posteriormente en Orden de 13 de junio de 1844 se establece la creación de las Comisiones Provinciales de Monumentos, que, siguiendo el ejemplo francés comienzan a surgir patrocinadas, como vemos, por el propio estado, que hará de la Academia de Bellas Arte de San Fernando, la principal encargada de atenuar la pérdida con la ayuda de las Comisiones Provinciales. Al mismo tiempo que da lugar a la aparición de museos estatales como el Arqueológico Nacional que aparecerá en 1867. Entre tanto, en 1856, había surgido ya la Escuela Superior de Diplomática y los Museos Provinciales de Bellas Artes que tenían como finalidad exponer al público y recoger las obras de arte más expuestas a las codicias ajenas.⁴¹

El problema estribaba en que, a pesar de depender directamente de la Academia, las Comisiones Provinciales y Central de Monumentos suponían un cese del control que había ejercido de forma tradicional San Fernando en cuestión patrimonial. Ésta fue una cuestión que las Comisiones no podían, por lo tanto asumir, ya que nacieron sin garantías de financiación. Nacieron muertas. El gobierno dejaba en manos de las Diputaciones Provinciales la consignación de los presupuestos destinados a ellas, que siempre fueron insuficientes y en muchas ocasiones recortados. Por otro lado hay que tener en cuenta que los miembros de las Comisiones no tenían más retribución por su trabajo que una mención de tipo honorífico, por ello habitualmente eran elegidos entre los miembros de las Diputaciones o los jefes políticos locales, lo cual suponía un verdadero problema. Ya que eran, en la mayoría de las ocasiones, juez y parte de los asuntos que se trataban, y en muchas ocasiones estaban más vinculados a las esferas políticas, que al arte o la historia. Finalmente la desidia de los poderes centrales desde que nacieran estas Comisiones, dieron lugar al abandono del interés por la vigilancia del patrimonio.

EL PASTOR

Antes de hablar de la actitud en torno al patrimonio que tuvieron sus guardianes tradicionales, los religiosos, hemos de tener en cuenta que ya en la guerra muchas comunidades religiosas venderán sus propiedades de forma voluntaria, como medio de hacer frente a la grave crisis económica que trajo el conflicto. Aparecen así los primeros testimonios de ventas de conventos y monasterios. Pero la venta de estos edificios no finalizará aquí, sino que se prolongará hasta la llegada del Trienio Liberal (1820-1823).

medidas adoptadas a partir de aquí en relación con el patrimonio se demuestra bien en la Ley de la República del 1936.

⁴⁰Real Orden de 27 de mayo de 1837, publicada en *Gaceta de Madrid*, nº 907, el 28 de mayo de 1837.

⁴¹ABELLÁN, José Luis *Historia crítica del pensamiento...*, op. Cit., p.266- 267

También hemos de tener en cuenta que una de las consecuencias del proceso desamortizador se prolongará hasta la Segunda República provocando que la institución eclesiástica quedara mermada, y viera desaparecer casi la totalidad de sus tierras y reducirse drásticamente el número de sus frailes y monjas⁴². Así a principios del siglo XIX, el número de eclesiásticos de diversas clases, que llevaban ya dos o tres décadas reduciéndose ascendía a unas 150.000 personas, alrededor de un 1'6% de la población total, y en números, igualmente aproximados, para 1860 había bajado a casi una tercera parte. En cuanto al número de conventos, la caída se aceleró más drásticamente.

El Romanticismo hacía de la época medieval su Edad de Oro, una escapatoria melancólica en el tiempo, que dará lugar a un interés inusitado por sus ruinas, y por su imitación. Parecía lógico que la recolección de objetos antiguos se hubiera centrado también en los procedentes de aquella época. Además el nuevo gusto por lo Español y el "Spanish Revival Style" hizo que los enseres que pertenecieron a su tesoro artístico fueran vendidos al mejor postor extranjero. Algo hubo de todo eso en los años de la desamortización, y como vemos a ello ayudó la flagrante desatención padecida por la herencia histórico artístico en España, a lo cual se unía una legislación cambiante a partir de la segunda mitad del siglo XIX, parca en tales materias, espejo de la incultura del país y plagada de múltiples lagunas fácilmente aprovechadas por los marchantes de arte, a causa de una insuficiencia legislativa que se apoyaba en un sistema político-administrativo vulnerable, tal y como hemos visto; a los intereses del capital, y a una tupida red de influencias y clientelas político-económicas, que darán lugar al caciquismo.

Los grandes coleccionistas de arte se orientaban principalmente a la pintura o a la escultura, además contaban con un asesor artístico que no sólo guiaba sus compras, sino que tendía a modelar su gusto. Así que avisados agentes traspasaron nuestras fronteras durante el siglo XIX con carretas repletas de obras de arte, y a lo largo del siglo XX se permitieron incluso completar barcos con obras de todo tipo con destino a los mercados más prósperos. Un ejemplo de uno de los marchantes clandestinos más sagaces fue precisamente Arthur Byne, agente de W.R.Hearst en España que adquirió un gran número de obras y dispuso el traslado a Nueva York de importantes vestigios del patrimonio artístico español. Un triste ejemplo de ello fueron, entre otros objetos, los paños flamencos procedentes de la catedral de Palencia estudiados y perseguidos en su periplo por la profesora M^a José Martínez Ruiz.

Como la venta de los bienes por intereses y dinero, solía desarrollarse en la clandestinidad estas operaciones de compra-venta no fueron públicas y estuvieron acompañadas del secretismo, el engaño y la complicidad de un país en su mayoría analfabeto lo cual hace difícil a los investigadores

⁴²Ibidem p. 393

seguir la pista al patrimonio cultural y artístico español que salió de nuestras fronteras entre finales del s.XIX y las primeras décadas del s.XX.

Hay que tener en cuenta también que las ventas eran un negocio del que todos, comprador y vendedores, sacaron provecho o creyeron hacerlo, cada cual a su manera. Y esta práctica se dio tanto en los centros religiosos como entre particulares. Por ello también debemos de prestar especial atención a la acción de la Iglesia. Los párrocos, cabildos catedralicios, madres superiores... generalmente con poca fortuna vendieron las obras de arte de sus centros de poder y lo hicieron de forma muy extendida durante el periodo que nos caracteriza para costear reformas con la intención de mejorar el culto a costa de intercambiar las "viejas imágenes" por otras más lúcidas y de aspecto más nuevo. Muchas de las operaciones estuvieron motivadas por el deseo de aprovechar lo que se estimaba como un buen negocio que permitía enriquecer los fondos de la caja diocesana, lo cual supuso la desaparición física de bienes religiosos. Ésto era algo de lo que se aprovechaban los comerciantes de arte al canjear obras no-históricas por verdaderas gangas gracias a la crisis económica que se sufría en los conventos y parroquias que tenían la necesidad de intercambiar sus obras por mera supervivencia. Este es uno de los motivos de que este "patrimonio en el exilio" aparezca en contextos ajenos al suyo.⁴³ Es lo que pasa cuando pones al lobo a guardar de las ovejas.

MORALEJA

1. La desamortización es el germen de algunos de los problemas más graves que a posteriori habrán de afectar a toda la Historia de España, ya que para los católicos esta acción fue tomada como una ofensa derivada del anticlericaleismo de una determinada política que les despojó de sus bienes⁴⁴. Los conventos no vendidos por el Estado fueron dedicados a fines benéficos, militares, docentes, culturales o de uso público; algunos se arrendaron y otros simplemente se quedaron sin ningún uso y fueron arruinándose poco a poco.

Esta afrenta dirigida a la Iglesia fue la que en términos artísticos causó una mayor ruina de antiguos conventos y monasterios, centros en el pasado de arte y cultura, repletos de bibliotecas y objetos riquísimos, que fueron vendidos o destruidos y desprotegidos ya, pasaron a convertirse en una sombra de lo que fueron. En este sentido es interesante recordar que la tarea inicial de su conservación corrió a cargo de los primeros hispanistas extranjeros⁴⁵.

2. La desamortización es el punto de partida tanto de las leyes que originaron una importante pérdida para el patrimonio como de aquellas que comenzaron a darle valor y a velar por su protección.

⁴³MERINO DE CÁCERES, José Miguel y MARTÍNEZ RUÍZ, M^a José *La destrucción ...* p. 26-28

⁴⁴*Ibidem* p. 42-45

⁴⁵*Ibid* p.46

Es curioso observar cómo es el Estado, y los mismos gobiernos los que originan una y otra tendencia. Existió una incontrolada dispersión de los bienes que los monasterios y conventos afectados atesoraban, a pesar de la labor de las Comisiones Provinciales de Monumentos que, siguiendo el ejemplo francés comienzan a surgir a partir de 1844, amparadas bajo la égida de una importantísima institución de tipo estatal, la Academia de Bellas Artes de San Fernando, para atenuar la pérdida.⁴⁶ De esas fechas son también los Museos Provinciales y el Museo Arqueológico Nacional de 1867. Entre tanto, en 1856, había surgido la Escuela Superior de Diplomática (al estilo de la *École de Chantres*), donde se enseñaba arqueología y numismática. Surgen entonces también los Museos Provinciales de Bellas Artes que fueron dispuestos por el Estado a fin de encontrar nuevo acomodo a miles de obras de arte expuestas a las codicias. También en este terreno surgieron además los museos arqueológicos⁴⁷

4. El proceso desamortizador deriva de una etapa inmediatamente anterior a la famosa desamortización de Mendizábal, pero su finalidad era completamente distinta a sus predecesoras. La desamortización ilustrada tuvo como fin sostener dinásticamente a los Borbones en el trono aumentando los caudales de la Hacienda Pública y aprovechando la expulsión de los Jesuitas; la de José I formaba parte de la dialéctica de la guerra y era una bala más contra el enemigo que representaba el tradicionalismo de la mayoría de los guerrilleros que se enfrentaron a él en base a la religión y la de las Cortes de Cádiz tenía un fondo revolucionario de tipo económico más que político. Finalmente las reformas más liberales de Mendizábal pretendieron matar dos pájaros de un tiro saneando al mismo tiempo las cuentas del estado y de la nueva clase social que se abría paso: la burguesía.

5. El proceso sentó las bases de la desacralización de los objetos artísticos de tipo religioso, y sobre todo de la desacralización de la sociedad, lo que permitió un mayor desapego de la población hacia las imágenes religiosas y los templos, a los que quitaron la pátina de lo sagrado para convertirles en un producto de compraventa, lo cual supuso una mejor mercantilización de los mismos. Debemos tener en cuenta también que los intereses en su compra-venta tuvieron relación con la entrada de capital extranjero a nuestro país, y con las necesidades de un clero cada vez más empobrecido e inculto.

6. El resultado final fue la aparición espectacular de la fuerza económica burguesa, la aparición de importantes brechas entre las diversas clases sociales, en relación a la tierra, el desarrollo de un fuerte anticlericalismo enfrentado a una iglesia cada vez más reaccionaria que había sido herida en su orgullo⁴⁸. No era el pastor ahora, sino el lobo, el que cuidaba de las ovejas.

⁴⁶ÁLVAREZ JUNCO, José *Mater Dolorosa...* Taurus. p. 267

⁴⁷*Ibidem*, p.266- 267

⁴⁸"La desamortización no cubrió los objetivos principales que se proponía: dar tierras a los labradores pobres en régimen de utilidad municipal o de aprovechamiento particular indefinido (a base de censos enfiteúticos) y desintegrar los latifundios surgidos de la entraña histórica y geográfica del país. Tampoco llegó a representar para el Estado el maná financiero que esperaban los ministros de Hacienda liberales"